



## AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 1 Y ADICIÓN No. 1

### CONTRATO No. 007 DE 2017

CELEBRADO ENTRE PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT 900.988.911-1  
Y UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ESTRUCTURACIÓN MULTIPROPÓSITO FDA NIT 901.122.99-7

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

##### PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S:

NIT: 900.988.911-1  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO LEÓN ALZATE OSPINA  
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 70.112.083

##### UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN MULTIPROPÓSITO FDA:

NIT: 901.122.979-7  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
REPRESENTANTE: OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ  
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 80.099.518

#### OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES REGULAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES EL INTERVENTOR SE OBLIGA A EJECUTAR PARA LA PROMOTORA, LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, LEGAL, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA COMO TRENA MULTIPROPÓSITO ENTRE LA ESTACIÓN "ALEJANDRO LÓPEZ" EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA Y LA ESTACIÓN "PUERTO BERRÍO" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**PLAZO:** SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

**VALOR:** OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$817'995.666) Incluyendo IVA.

Entre, la sociedad **PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S.** con NIT 900.988.911-1, representada legalmente por su Gerente, doctor GUILLERMO LEÓN ALZATE OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.112.083, legalmente facultado para contratar de conformidad con la normativa vigente, el documento de constitución, el Manual de Contratación de la Empresa y la autorización de Junta Directiva, contenida en el Acta No. 07 de 21 de junio de 2017, quien adelante se denominará **LA PROMOTORA, LA SOCIEDAD O LA EMPRESA** de una parte; y de la otra, la **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ESTRUCTURACIÓN MULTIPROPÓSITO FDA** con NIT 901.122.979-7, representada por OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 80.099.518 de Bogotá D.C., y conformado por las firmas: ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.517.810-4 y PROFIT BANCA DE INVERSIÓN S.A.S. NIT 900.74.786-9, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR O EL CONTRATISTA**, advirtiendo, que declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse inciso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en ordenamiento jurídico colombiano, acordamos suscribir el presente documento de **AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 1 y ADICIÓN No. 1 al CONTRATO No. 007 DE 2017**, previas las siguientes

*[Firma]*

## CONSIDERACIONES:

- 1) El 9 de octubre de 2017, se suscribió este Contrato de Interventoría entre las partes y su Orden de inicio el 18 de octubre de 2017, fecha a partir de la cual comenzó su ejecución.
- 2) El 21 de diciembre de 2017, se suscribió el Otrosí No.1 al Contrato No. 005 de 2017, acuerdo de voluntades entre la PFA y el CONSORCIO FERROCARRIL DE ANTIOQUIA 2017, cuyo objeto es la Consultoría Especializada para la estructuración integral del proyecto de reactivación del Ferrocarril de Antioquia como sistema multipropósito entre la estación “Alejandro López” en el municipio de La Pintada y la estación “Puerto Berrio” en el municipio de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia. Dicho Contrato de Consultoría, es objeto de Interventoría Integral, de acuerdo con el Contrato de Interventoría No. 007 de 2017, celebrado entre la PFA y la UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN MULTIPROPÓSITO FDA, el que pretende modificarse por el presente instrumento.
- 3) El citado Otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. 005 de 2017, tuvo como propósito, la división por hitos de los componentes del Informe 1 tanto de prefactibilidad y el cambio en la facturación, considerando un replanteamiento de la planificación original del cronograma y, por tanto, un ajuste en los porcentajes de pago de los informes de cada etapa de la estructuración.

Como consecuencia de la modificación antes citada, el 21 de diciembre de 2017, se suscribió el Otrosí No. 1 del Contrato de Interventoría No. 007 de 2017, ello, con el objeto de modificar la cláusula Tercera, Valor y forma de pago, especialmente el Parágrafo denominado Condiciones de las Actas de pago, para ajustar los porcentajes de pago a la aprobación de los productos y subproductos de los Informes entregables, de acuerdo con la variación que ya se había efectuado para el contrato objeto de intervención.

- 4) Posteriormente, el 11 de abril de 2018, se suscribe la Ampliación de Plazo No. 1 al Contrato No. 005 de 2017, objeto de intervención. Para ello, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ESTRUCTURACIÓN MULTIPROPÓSITO FDA, forma asociativa Interventora de este Contrato, mediante oficio con radicado UTIEM-120-18, alude al oficio CFA2017-0247 de 12 de marzo de 2018 entregado por el Consorcio estructurador del Proyecto, y lo hace sobre los siguientes tópicos, que, a su vez, fueron retomados por la PFA para justificar la Ampliación de Plazo celebrada:
  - ✓ Aspectos relativos a retrasos en la recopilación y análisis de información existente y otros proyectos.
  - ✓ Situaciones relativas a dificultades en la dinámica de ejecución de actividades del proyecto, ajenas a la responsabilidad contractual de las partes.
  - ✓ Sobre solicitud de Ampliación de Plazo efectuada por el Consorcio Contratista.
  - ✓ Sobre la incidencia de las anteriores situaciones pertenecientes al Tramo 2, para la ejecución de los Tramos 1 y 3.
- 5) Como consecuencia de la Ampliación de Plazo No. 1 al Contrato No. 005 de 2017, referida anteriormente, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ESTRUCTURACIÓN MULTIPROPÓSITO FDA, mediante oficio con radicado UTIEM-150-18, solicitó una Ampliación de Plazo con su consecuente Adición presupuestal, respecto de su Contrato No. 007 de 2017 y lo hizo en los siguientes términos:

*“Esta modificación al Contrato de Consultoría No. 005 de 2017, tiene un impacto directo en su correspondiente Interventoría, que mediante el Contrato No. 007 de 2017 ejecutamos desde la Unión Temporal Interventoría Estructuración Multipropósito FDA. Como indica la cláusula décimo séptima del Contrato del Consultor “el control y seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo de la Dirección Técnica de LA PROMOTORA o quien designe el Gerente; y/o de la persona natural o jurídica, o de la Forma Asociativa, seleccionada por LA PROMOTORA, para cumplir con las obligaciones y funciones de*



*Interventoría, respecto de este contrato de Consultoría". Lo anterior implica que la suerte del contrato de Interventoría, en cuanto al seguimiento de las actividades del contratista vigilado, depende del contrato de consultoría como contrato principal.*

*La conclusión inevitable sobre esta relación intrínseca de ambos contratos es que, las modificaciones de plazo del contrato de consultoría requieren del mismo ajuste al contrato de Interventoría. Por lo anterior, solicitamos amablemente nos sea ampliado el plazo del Contrato de Interventoría en un término igual a la ampliación aprobada para el contrato de Consultoría, esto es en dos meses adicionales a su fecha máxima de duración.*

*Ahora bien, diferente a la situación del Contratista Consultor, esta ampliación de dos (2) meses debe generar el pago de los servicios de la Interventoría en proporción igual esquema de pagos que se ha presentado hasta el momento en el Contrato No. 007 de 2018, para lo cual se anexa la propuesta económica que creemos justifica la remuneración del Interventor en estos próximos dos meses de ejecución contractual. Como fue estudiado por el Interventor y la Promotora, las causas del retraso que se han generado en el Contrato No. 005 de 2017 fueron clasificadas como hechos ajenos a la voluntad del contratista y que no podían ser gestionados por este mismo. Asunto similar nos compaña en el caso del Contrato de Interventoría.*

*(....)"*

- 6) La adición presupuestal contenida en este documento, se acordó por la suma total de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$177'783.620), de acuerdo con el ajuste de necesidades de personal, en roles y/o dedicación, para el acompañamiento que debe efectuar la Interventoría, a esta última etapa de la Consultoría (Estructuración integral del proyecto, incluyendo todo el proceso surtido por los documentos con destino a la Nación), partiendo de la estructura de costos del contrato de Interventoría, el presupuesto inicial del mismo; y considerando lo establecido sobre la forma de pago del contrato, por la Adenda No. 1 al proceso de Invitación Privada No. PFA-IP-01-2017 que originó el contrato que nos ocupa.

Dicho valor, se sustenta entonces bajo las siguientes premisas, las cuales se toman del documento de solicitud de modificaciones, suscrito por la UT Interventora:

*"Especificamente el numeral 1 de la Adenda es el mismo párrafo de la cláusula tercera del Contrato de Interventoría referente al valor y forma de pago. El texto indica: "el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que se pagará mediante seis (6) cuotas mensuales, vencidas sucesivas e iguales; previa presentación del informe mensual de intervención".*

*El ejercicio aritmético que arroja que el 50% del valor del contrato en seis cuotas mensuales da cuotas mensuales de sesenta y ocho millones ciento sesenta y seis mil trescientos catorce pesos mensuales (\$68.166.314) que por el período de prórroga de dos meses implicaría un total de ciento treinta y seis millones trescientos treinta y dos mil seiscientos veintiocho pesos (\$136.332.628). Este sería el monto que se podría imputar por concepto de remuneración al Interventor en relación con las cargas inicialmente pactadas y que guardan relación tanto con su oferta económica inicial del Interventor como con las actividades regulares de presentación de informes y aprobaciones de productos.*

*Sumado a lo anterior, el Proyecto va a presentarse al sector Nación para la consecución y trámite de cofinanciación con organismos de este orden y para ello se hace necesario presentar diferentes documentos de carácter obligatorio, arrojados por la estructuración del Proyecto. Así las cosas, se hará preciso una serie de ajustes a los mismos y sus consecuentes revisiones una y otra vez, para adecuarlos a la visión que estas entidades tengan del proyecto, en procura de su financiación. Por tanto, el Interventor*



ha calculado las dedicaciones adicionales de varios de sus expertos como la dirección de intervención, expertos ferroviarios, especialista de demanda de pasajeros, personal financiero y legal y un personal técnico mínimo, como se detalla en el cuadro, y esta dedicación horario asciende a la suma de veinte millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$20.725.496) que multiplicado por los dos meses de prórroga del Contrato No. 007 de 2017 que se solicita en este escrito, equivaldrían a cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos noventa y dos pesos (\$41.450.992).

La suma de estos conceptos, que se resumen en el siguiente cuadro, justifican el valor total que se refleja en la discriminación de costos que se adjunta y que justifica la adición del Contrato No. 007 de 2017.

CONCEPTO POR DOS MESES	VALOR
Honorarios Interventoría por actividades relacionadas con informes mensuales y aprobaciones de productos	\$ 136.332.628 COP
Dedicación adicional para trámite ante entidades del orden nacional	\$ 41.450.992 COP
<b>TOTAL</b>	<b>\$177.783.620 COP"</b>

- 7) Así las cosas, y luego de recibido la solicitud de Ampliación de Plazo y Adición No. 1, radicada por la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ESTRUCTURACIÓN MULTIPROPÓSITO FDA, forma asociativa Contratista, mediante oficio con radicado UTIEM-150-18 avalado por la Supervisión contractual, la PFA, procedió de conformidad y en reunión del Comité Asesor de Contratación, llevada a cabo el 18 de mayo de 2018, autorizó la realización de la Ampliación de Plazo y Adición No. 1, especificada a continuación:

De acuerdo con lo expresado, las partes hemos convenido celebrar y suscribir la AMPLIACIÓN DE PLAZO Y ADICIÓN N°1 al CONTRATO N°007 DE 2017 - Contrato de Interventoría, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del Contrato, estipulado en su cláusula Tercera, se adiciona en la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTI PESOS M.L. (\$177'783.620) IVA incluido. Suma respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - Reserva No. 117 de 17 de mayo de 2018; y el Compromiso Presupuestal - RP No. 154 de 17 de mayo de 2018.

**SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:** El Plazo del Contrato, estipulado en su cláusula Quinta, se amplía en DOS (2) MESES, contados a partir del 20 de mayo de 2018, de acuerdo con la fecha de terminación del plazo inicial.

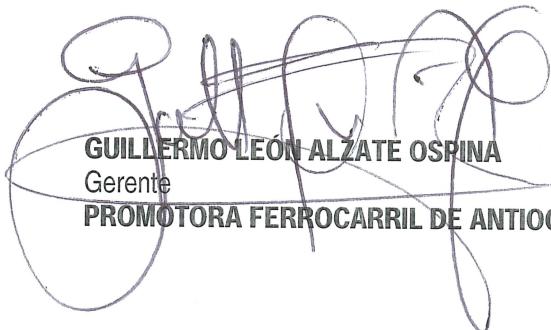
**TERCERA. GARANTÍAS:** Luego de suscrito este documento de AMPLIACIÓN DE PLAZO Y ADICIÓN No. 1, LA UT INTERVENTORA debe solicitar a la Compañía Aseguradora, modificación de las Garantías aportadas para amparar los diferentes riesgos contractuales, cumpliendo con los términos y condiciones de la cláusula Décima Primera del Contrato inicial.

**CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte y quedan integrados a este documento de Ampliación de Plazo y Adición No. 1: Acta del Comité Asesor de Contratación que conoció esta solicitud y recomendó su suscripción, acompañada de los siguientes documentos soportes: a. Formato PFA-FR-01; b. Formato PFA-FR-03 - Seguimiento garantías contractuales; c. Oficio de solicitud presentado por la UT Interventora (Contratista), con el aval de la Supervisión contractual. Y los demás documentos que integren o lleguen a integrar el presente acuerdo, en ejercicio de la ejecución contractual.



**QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás Cláusulas del Contrato inicial y/o de sus Modificaciones, que no sean contrarias a lo aquí acordado, continúan vigentes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Medellín, a los Dieciocho (18) días del mes de mayo de 2018.

  
**GUILLERMO LEÓN ALZATE OSPINA**  
Gerente  
**PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S.**

  
**OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ**  
Representante  
**UNIÓN TEMPORAL**  
**INTERVENTORÍA ESTRUCTURACIÓN**  
**MULTIPROPÓSITO FDA**

<b>Proyectó:</b>	Constanza Zuluaga S. - Especialista jurídico.
<b>Revisó:</b>	Gustavo Ruiz A. - Director Técnico.